



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Recurso de Revisión: 01172/INFOEM/IP/RR/2015

Solicitante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Asunto: Se rinde Informe de Justificación

MTRA. EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Con fundamento en lo establecido en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios: ante usted rindo el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** en el recurso de revisión número 01172/INFOEM/IP/RR/2015 interpuesto por el C. [REDACTED], en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); como acto impugnado:

"Información incompleta. Me niega información que esta en su poder. ME ENTREGA INFORMACIÓN FALSA. Anexo oficio donde se menciona que le fue entregada información del tema por la Consejería Jurídica, POR LO TANTO REITERO MI SOLICITUD." (sic).

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"NO HIZO UNA BUSQUEDA COMPLETA EN SUS ARCHIVOS, ME NIEGA INFORMACIÓN. ME ENTREGÓ INFORMACIÓN FALSA." (sic).



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

II. HECHOS.

- I. Con fecha ocho de junio de dos mil quince, el C. [REDACTED] solicitó a la Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante SAIMEX, lo siguiente:

"Con base a los folios 169018 y 167830 que se hizo al gobernador del Estado de México Eruviel donde se denuncia la invasión de un área propiedad del Estado de México y se solicito se actue y se realicen las acciones técnicas, administrativas y jurídicas necesarias;sólicito me envien en electrónico toda evidencia como fichas, expediente, notas, correos, fotos, planos, documentos, oficios relacionada con la denuncia que se presentó por la invasión en el río cuautitlán que den cuenta del seguimiento y actuación que realiza el Gobierno del Estado de México. Además solicito me indiquen porqué el retraso de la solución a esta invasión y me informe donde puedo poner una denuncia por daño patrimonial contra el funcionario público responsable por permitir las invasiones, no atender la denuncia además que viola mi derecho constitucional a un medio ambiente sano. La denuncia que se hizo ya casi va cumplir dos años y no hay solución." (sic).

- II. Derivado de dicha solicitud, el SAIMEX asignó el número de expediente 00151/SF/IP/2015.
- III. Mediante el oficio número 203041000-0985/2015, de fecha ocho de junio de dos mil quince, el suscrito requirió al servidor público habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, la información solicitada para atender la petición del C. [REDACTED]
- IV. A través del oficio número 203420200/193/2015, signado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, se informó: "...En atención a lo anterior y términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; al respecto informo a usted que atendiendo a que la petición en comento, se refiere al seguimiento de una denuncia, y derivado de la búsqueda realizada en los archivos de la Dirección General de Recursos Materiales, se desprende que no obra información al respecto, por tal motivo el solicitante deberá dirigir su solicitud a la Unidad de Información a la Consejería Jurídica, a la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de México y a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que son los sujetos obligados que pudieran dar atención a su solicitud de información."
- V. El veinticinco de junio de dos mil quince, se notificó al peticionario por vía electrónica, a través del SAIMEX, el oficio número 203041000-1167/2015, mediante el cual se entregó, en archivo adjunto, copia

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

fotostática del oficio número 203420200/193/2015, referenciado en el numeral anterior.

- VI. El veintinueve de junio de dos mil quince, vía SAIMEX, el C. [REDACTED] presentó recurso de revisión, en contra de actos de la Secretaría de Finanzas, asignándose el folio 01172/INFOEM/IP/RR/2015.
- VII. Mediante oficio número 203041000-1181/2015, de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, signado por el suscrito, solicitó al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, proporcionarán la información necesaria para la elaboración del informe de justificación, en relación al recurso de revisión de mérito..
- VIII. A través del oficio número 203420200/218/2015, de fecha dos de julio de dos mil quince, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, informó respecto de la solicitud de información y el recurso de revisión antes señalado, lo siguiente:

...En cumplimiento a su similar número 203041000-1181/2015, por el cual solicita los insumos necesarios para atender el recurso de revisión interpuesto a la respuesta otorgada a la solicitud de información, con número de folio 00151/SF/IP/2015, al respecto me permito comentarle lo siguiente.

En atención al Recurso de revisión con número de folio 01172/INFOEM/IP/RR/2015, en el que se señala como acto impugnado: "Información incompleta. Me niega información que esta en su poder. ME ENTREGA INFORMACIÓN FALSA. Anexo oficio donde se menciona que le fue entregada información del tema por la Consejería Jurídica, POR LO TANTO REITERO MI SOLICITUD." Y como razones o motivos de inconformidad: "NO HIZO UNA BUSQUEDA COMPLETA EN SUS ARCHIVOS, ME NIEGA INFORMACIÓN. ME ENTREGÓ INFORMACIÓN FALSA.", anexando copia simple del oficio número DGJC/DAJL/227041003/5626/2014, signado por el M. en D. J. Lázaro Martínez Velázquez, Director General Jurídico y Consultivo. Es de precisar lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Recursos Materiales, por medio del presente ratifico la respuesta proporcionada a través del oficio número 203420200/193/2015, atendiendo a que el solicitante requirió lo siguiente:

"Con base a los folios 169018 y 167830 que se hizo al gobernador del Estado de México Eruviel donde se denuncia la invasión de un área propiedad del Estado de México y se solicito se actue y se realicen las acciones técnicas, administrativas y jurídicas necesarias;sólico me envien en electrónico toda evidencia como fichas, expediente, notas, correos, fotos, planos, documentos, oficios relacionada con la



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

denuncia que se presentó por la invasión en el río cuautitlán que den cuenta del seguimiento y actuación que realiza el Gobierno del Estado de México. Además solicitó me indiquen porqué el retraso de la solución a esta invasión y me informe donde puedo poner una denuncia por daño patrimonial contra el funcionario público responsable por permitir las invasiones, no atender la denuncia además que viola mi derecho constitucional a un medio ambiente sano. La denuncia que se hizo ya casi va a cumplir dos años y no hay solución." (sic)

Lo anterior en el entendido de que si bien, el solicitante refiere los folios números de folio 169018 y 167830, se precisa que en atención a que en los mismos se refiere una invasión a un predio propiedad del Gobierno del Estado de México, la Dirección General de Recursos Materiales en ejercicio de sus funciones y atribuciones, turnó el asunto a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México con la finalidad de que ésta procediera a realizar las acciones jurídicas tendentes a recuperar la posesión del mismo.

Cabe destacar que de conformidad el oficio DGJC/DAJL/227041003/5098/2014, signado por el M. en D. J. Lázaro Martínez Velázquez, Director General Jurídico y Consultivo (anexo en copia simple), se hizo del conocimiento de la Dirección General de Recursos Materiales que se formó la Carpeta de Investigación 344700361093013, con motivo de la Denuncia de Hechos posiblemente constitutivos de delitos cometidos por fraccionadores y/o despojo y/o los señalados por la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, presentada con motivo del escrito al que se le asignó el número de folio 169018.

Lo anterior se robustece con lo dispuesto por los artículos 19 fracción XVIII y 38 TER fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, 6 fracción XX, 9 fracciones I, III, V y XIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, que la letra señalan:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

"XVIII. Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal."

"Artículo 38 Ter.- La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública así como de la especializada para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias, y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

*...
XXI. Representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México en los juicios en que ésta sea parte;"*

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica

"Artículo 3. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Consejería contará con un Consejero/a, quien se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

I. Dirección General Jurídica y Consultiva."

"Artículo 6. El o la titular de la Consejería tendrá las atribuciones siguientes:

*...
XX. Representar legalmente a la Consejería con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas; actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados o subalternos para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la legislación en la materia."*

"Artículo 9. Corresponden a la Dirección General Jurídica y Consultiva, las atribuciones siguientes:

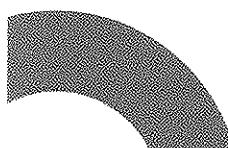
I. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Consejería o cualquier otra dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

*...
III. Intervenir en los juicios en que las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal sean parte.*

*...
V. Formular, a nombre del Gobierno del Estado o de la dependencia que corresponda, las denuncias y querellas que procedan, así como tramitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos.*

*...
XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el o la titular de la Consejería."*

Por lo anterior, el suscrito, a través del oficio número 203420200/193/2015, informe: "...atendiendo a que la petición en comento, se refiere al seguimiento de una denuncia, y derivado de la búsqueda realizada en los archivos de la Dirección General de Recursos Materiales, se desprende que no obra información al respecto, por tal motivo el solicitante deberá dirigir su solicitud a la Unidad de Información de la Consejería Jurídica, a la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de México y a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a la Secretaría de la



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Contraloría del Gobierno del Estado de México, que son los Sujetos Obligados que pudieran dar atención a su solicitud de información.", ya que estos son los Sujetos Obligados competentes para proporcionar la "...evidencia como fichas, expediente, notas, correos, fotos, planos, documentos, oficios relacionada con la denuncia que se presentó por la invasión en el río cuautitlán..." (sic) y en lo relativo a informar sobre "...donde puedo poner una denuncia por daño patrimonial contra el funcionario público responsable por permitir las invasiones, no atender la denuncia además que viola mi derecho constitucional a un medio ambiente sano"(sic).

Lo que se fortalece con lo dispuesto por los artículos 19 fracción XIV, 39, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y el numeral 210000000 del Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

*...
XIV. Secretaría de la Contraloría;"*

"Artículo 39.- La Procuraduría General de Justicia es el órgano encargado del Ministerio Público."

"Artículo 40.- A la Procuraduría General de Justicia, además de las facultades y obligaciones que específicamente le confieren la Constitución Política del Estado y demás leyes respectivas en el orden administrativo, tendrá las siguientes funciones:

I. Vigilar el respeto de las leyes por parte de todas las autoridades del Estado.

II. Derogada

III. Dirigir y coordinar las actividades de la Policía Judicial del Estado.

IV. Coordinar su actuación con las autoridades federales en la persecución de los delitos de competencia de aquellas.

V. Llevar la estadística e identificación criminal.

VI. Formular programas de capacitación para el personal de la Procuraduría y de la Policía Judicial."

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México

"ARTÍCULO 10.- El Ministerio Público tendrá además de las funciones, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución, los instrumentos legales internacionales vinculatorios para el Estado Mexicano, el Código Nacional, la Constitución del Estado, las leyes nacionales y generales, la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

...

SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

III. Iniciar la carpeta de investigación si de los datos aportados por el denunciante o querellante, así como de los datos recabados por el Ministerio Público, se desprende la probable comisión de un delito;

IV. Iniciar la noticia criminal, sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de la desaparición o extravío de alguna persona y elevarla a carpeta de investigación cuando se identifiquen elementos que presuman la comisión de un hecho delictuoso.

Asimismo, deberá actualizar la base de datos con la información de los reportes de personas desaparecidas o extraviadas, solicitar informes y enviar alertas a dependencias, entidades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y a los Municipios, para su búsqueda y localización;

V. Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito o a través de medios digitales, incluso mediante informaciones anónimas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sobre hechos que puedan constituir delito, así como iniciar la investigación u ordenar a la policía que investigue la veracidad de los datos aportados.

*...
XI. Actuar durante todas las etapas del procedimiento en las que intervenga, con absoluto apego a las disposiciones jurídicas aplicables;*

*...
XIV. Ordenar y recabar informes, entrevistas, peritajes, inspecciones, procesamiento del lugar de los hechos, obtener evidencias, formular requerimientos, e integrar a la carpeta de investigación los datos de prueba que tiendan a establecer el hecho que las disposiciones jurídicas señalan como delito en la forma que determine el Código Nacional, para fundamentar el ejercicio de la acción penal, así como para acreditar y cuantificar la reparación de los daños y perjuicios causados;*

*...
XXIII. Requerir informes, documentación a otras autoridades y a particulares, así como solicitar la intervención y práctica de peritajes y demás medios de investigación;*

*...
XXXI. Ejercer la acción penal cuando proceda;*

*...
LIX. Las demás funciones que le atribuyan otras disposiciones jurídicas y el Procurador."*

Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría

"210000000 SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

OBJETIVO:

Dirigir la planeación, organización y funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental, así como las acciones relativas a la vigilancia del cumplimiento de la manifestación patrimonial y las responsabilidades de los servidores públicos.

FUNCIONES:

Planear, programar, organizar y dirigir el sistema de control y evaluación gubernamental de la gestión pública.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

... *Determinar las acciones para vigilar que los servidores públicos ejerzan sus funciones con probidad, honradez y eficiencia.*

... *Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia."*

Asimismo, informo que tanto el oficio número DGJC/DAJL/227041003/5626/2014, así como el similar DGJC/DAJL/227041003/4520/2014, signados por el M. en D. J. Lázaro Martínez Velázquez, Director General Jurídico y Consultivo, no obran en los archivos de la Dirección General de Recursos Materiales, por lo que no se omitió realizar una búsqueda exhaustiva o bien se proporcionó información parcial o incompleta al solicitante, atendiendo a que la Dirección General de Recursos Materiales desconoce los términos en que se presentó la Denuncia de Hechos y las documentales o actuaciones que integran la Carpeta de Investigación 344700361093013, antes referida, siendo obligación de los Sujetos Obligados, proporcionar únicamente la información que obre en sus archivos, esto de conformidad con los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por otra parte, es importante señalar que la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones y atribuciones las siguientes:

Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas

"203420000 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

OBJETIVO:

Establecer políticas, normas técnicas y administrativas en materia adquisitiva y de control patrimonial; planear, elaborar, coordinar, controlar y ejecutar el programa anual de operaciones consolidadas de bienes y servicios; intervenir en la sustanciación de los procedimientos de contratación de arrendamiento y adquisición de inmuebles que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo y en lo relacionado con la enajenación de bienes del patrimonio estatal; así como ejecutar las acciones pertinentes para el control y registro de la asignación, uso, aseguramiento, protección, conservación, mantenimiento, rehabilitación y disposición final de los mismos.

... *Coordinar las acciones para sistematizar, integrar y actualizar el archivo del patrimonio inmobiliario estatal y para concentrar la información relativa al sector auxiliar.*

... *Ordenar visitas de verificación para comprobar las condiciones de uso, conservación, registro y control de los bienes inmuebles asignados a las dependencias, entidades estatales o tribunales administrativos.*

... *Dirigir y ejecutar las acciones tendientes a la regularización de los bienes que integran el patrimonio inmobiliario estatal y coadyuvar en lo relativo con el sector auxiliar."*

"203421000 DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTROL PATRIMONIAL

OBJETIVO:



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Proponer los lineamientos, normas y políticas administrativas para la administración, aseguramiento, conservación, mantenimiento y disposición de los bienes de propiedad estatal, así como apoyar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; y promover e impulsar el establecimiento de instrumentos tecnológicos, jurídicos y administrativos que permitan el eficiente desarrollo de los procedimientos y funciones a cargo de la Dirección General.

*...
Establecer y desarrollar las acciones legales necesarias tendientes a regularizar la propiedad del patrimonio inmobiliario estatal."*

"203421100 SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
OBJETIVO:

Coordinar y vigilar las acciones y los mecanismos orientados a eficientar el registro, asignación, uso, destino, conservación, aprovechamiento, disposición final, administración del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal y la rehabilitación del mobiliario; así como proponer y, en su caso, instrumentar esquemas de sistematización tecnológica para mantener actualizado el inventario, registro y control de los bienes propiedad del Gobierno del Estado.

*...
Supervisar la práctica de visitas de verificación ordenadas, para corroborar las condiciones de uso, aprovechamiento, conservación, registro y control de los bienes inmuebles asignados a las dependencias, organismos auxiliares y demás unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado."*

Aspecto por el cual, en seguimiento a los escritos identificados con números de folio 169018 y 167830, la Dirección General de Recursos Materiales de esta Secretaría, procedió a la integración de dos expedientes, sin embargo, dentro de las atribuciones de esta Unidad Administrativa se encuentra únicamente la del control patrimonial, actualización del inventario, registro y control de los bienes propiedad del Gobierno del Estado y no así la de formular, a nombre del Gobierno del Estado o de la dependencia que corresponda, las denuncias y querellas que procedan y darles seguimiento, misma que corresponde a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General Jurídica y Consultiva.

No obstante lo anterior, y toda vez que se cuenta con documentales generadas en ejercicio de las funciones y atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, mismas que se relacionan con los escritos identificados con números de folio 169018 y 167830, se solicita someter a consideración del Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, la clasificación de dichos expedientes como información reservada, ya que se encuentran relacionados con la Carpeta de Investigación 344700361093013, tal y como consta en el oficio número DGJC/DAJL/227041003/5098/2014, de fecha 17 de octubre de 2014, signado por el M. en D. J. Lázaro Martínez Velázquez, Director General Jurídico y Consultivo, ya que el conocimiento de terceros de esta información puede causar daño o alterar el proceso de investigación en el proceso penal de referencia, ello de conformidad con los artículos 2 fracciones VI, VII, X y XII, 19, 20, fracción VI; 22 y 40 fracción V de la Ley



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios." (sic)

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Considerando lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente respecto del acto que se impugna, ya que no se incurrió en omitir o negar la entrega de la información requerida a través de la solicitud de información número 00151/SF/IP/2015, que se hace consistir en lo siguiente:

"Con base a los folios 169018 y 167830 que se hizo al gobernador del Estado de México Eruviel donde se denuncia la invasión de un área propiedad del Estado de México y se solicito se actue y se realicen las acciones técnicas, administrativas y jurídicas necesarias;sólicito me envien en electrónico toda evidencia como fichas, expediente, notas, correos, fotos, planos, documentos, oficios relacionada con la denuncia que se presentó por la invasión en el río cuautitlán que den cuenta del seguimiento y actuación que realiza el Gobierno del Estado de México. Además solicitó me indiquen porqué el retraso de la solución a esta invasión y me informe donde puedo poner una denuncia por daño patrimonial contra el funcionario público responsable por permitir las invasiones, no atender la denuncia además que viola mi derecho constitucional a un medio ambiente sano. La denuncia que se hizo ya casi va cumplir dos años y no hay solución." (sic).

Cabe hacer mención que los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establecen:

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No están obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Por lo que la Secretaría de Finanzas, sólo se encuentra obligada a proporcionar la información pública que le sea requerida y se encuentre en sus archivos.

En esta tesitura, tal y como se desprende de los oficios números 203420200/193/2015 y 203041000-1167/2015, notificados el veinticinco de junio al recurrente a través del SAIMEX, se le notificó en tiempo y forma al ahora inconforme que atendiendo a que la petición en comento, se refiere al seguimiento de una denuncia, y derivado de la búsqueda realizada en los archivos de la Dirección General de Recursos Materiales, se desprendió que no se trataba de información al respecto, por tal motivo el solicitante deberá dirigir su solicitud a la Unidad de Información a la Consejería Jurídica, a la Secretaría de



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

la Contraloría y a la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de México, que son los sujetos obligados que pudieran dar atención a su solicitud de información.

En consecuencia y atendiendo la literalidad de los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que generen en ejercicio de sus atribuciones, y la que se les requiera y que obra en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; preceptos legales de los que se desprende que el Sujeto Obligado, en este caso la Secretaría de Finanzas, cumple con su obligación de permitir el acceso a la información pública al momento de entregar al solicitante la información requerida que obra en sus archivos, sin estar obligada a efectuar investigaciones o procesar dicha información.

En virtud de lo anterior, se deduce que, en el caso concreto, el Sujeto Obligado proporcionó al revisionista la respuesta a su solicitud de información de conformidad con los datos que obran en sus archivos, esto atendiendo a que la información solicitada se constriñe a conocer “*Con base a los folios 169018 y 167830 que se hizo al gobernador del Estado de México Eruviel donde se denuncia la invasión de un área propiedad del Estado de México y se solicito se actue y se realicen las acciones técnicas, administrativas y jurídicas necesarias;sólicito me envien en electrónico toda evidencia como fichas, expediente, notas, correos, fotos, planos, documentos, oficios relacionada con la denuncia que se presentó por la invasión en el río cuautitlán que den cuenta del seguimiento y actuación que realiza el Gobierno del Estado de México. Además solicitó me indiquen porqué el retraso de la solución a esta invasión y me informe donde puedo poner una denuncia por daño patrimonial contra el funcionario público responsable por permitir las invasiones, no atender la denuncia además que viola mi derecho constitucional a un medio ambiente sano. La denuncia que se hizo ya casi va cumplir dos años y no hay solución.*” (sic), razón por la cual, una vez que el Sujeto Obligado atendió la petición y efectuó la búsqueda respectiva dentro de sus archivos, y atendiendo a que la petición en comento, se refiere al seguimiento de una denuncia, se desprende que no obra información al respecto; por lo que la respuesta proporcionada fue en sentido negativo y no se incurrió en omitir o negar la entrega de la información requerida, como lo refiere el quejoso y como equivocadamente lo pretende hacer valer en su escrito de recurso de revisión.

Cabe mencionar que de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se desprende que una vez que ha sido entregada la información y se ha obtenido el acuse respectivo, se da por terminado el trámite de acceso a la información, circunstancia por la cual resulta inatendible el agravio que el C.





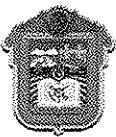
"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

[REDACTED] hace valer en el recurso de revisión identificado con el número de folio 001172/INFOEM/IP/RR/2015.

En esta tesis, se concluye que el Sujeto Obligado actúa dentro del marco normativo, lo anterior, es así, toda vez que de la simple lectura de los oficios números 203420200/193/2015 y 203041000-1167/2015, anteriormente descritos, se dio respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información formulada por el C. [REDACTED] tal y como se acredita con el acuse de recibo emitido por el SAIMEX, por lo que de ninguna manera se ha negado proporcionar una respuesta respecto de la información requerida.

No es óbice manifestar que mediante el oficio número 203420200/218/2015, signado por el servidor público habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, emitido en respuesta al oficio número 203041000-1181/2015, por el cual se le requiere información necesaria para la elaboración del presente informe de justificación, así como los argumentos debidamente motivados y fundados para la elaboración del mismo, dicha unidad administrativa reitera la respuesta ofrecida en una primer instancia, toda vez que, como quedó expresado anteriormente, atendiendo a que la petición en comento, se refiere al seguimiento de una denuncia, y derivado que de la búsqueda realizada en los archivos de la Dirección General de Recursos Materiales, se desprendió que no obra información al respecto, es por lo que se observa que el actuar de este Sujeto Obligado se encuentra apegado a derecho.

Cabe señalar que respecto a la manifestación consistente en: *"Información incompleta. Me niega información que esta en su poder. ME ENTREGA INFORMACIÓN FALSA. Anexo oficio donde se menciona que le fue entregada información del tema por la Consejería Jurídica, POR LO TANTO REITERO MI SOLICITUD."* (sic); se precisa al Órgano Garante que el motivo de inconformidad de referencia resulta inoperante, toda vez que el inconforme pasa por inadvertido que los números de folio 169018 y 167830, a que hace referencia en su solicitud de información, se refieren una invasión a un predio propiedad del Gobierno del Estado de México, por lo que la Dirección General de Recursos Materiales en ejercicio de sus funciones y atribuciones, turnó el asunto a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, con la finalidad de que ésta procediera a realizar las acciones jurídicas tendentes a recuperar la posesión del mismo, lo que se robustece con el oficio número 203420200/218/2015, signado por el servidor público habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, el cual se tiene por reproducido en obvio de repeticiones, y con lo dispuesto por los artículos 19 fracción XVIII y 38 TER fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, 6 fracción XX, 9 fracciones I, III, V y XIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, que la letra señalan:



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

...XVIII. Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal."

"Artículo 38 Ter.- La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública así como de la especializada para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias, y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...XXI. Representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México en los juicios en que ésta sea parte;"

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica

"Artículo 3. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Consejería contará con un Consejero/a, quien se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

II. Dirección General Jurídica y Consultiva."

"Artículo 6. El o la titular de la Consejería tendrá las atribuciones siguientes:

XX. Representar legalmente a la Consejería con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas; actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados o subalternos para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la legislación en la materia."

"Artículo 9. Corresponden a la Dirección General Jurídica y Consultiva, las atribuciones siguientes:

I. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Consejería o cualquier otra dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

“III. Intervenir en los juicios en que las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal sean parte.

“V. Formular, a nombre del Gobierno del Estado o de la dependencia que corresponda, las denuncias y querellas que procedan, así como tramitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos.

“XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el o la titular de la Consejería.”

Cabe destacar que, como se dijo en una primer instancia, la Consejería Jurídica, la Secretaría de la Contraloría y la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de México, son los sujetos obligados competentes para dar atención a la solicitud de información, ya que ellos son la instancia pertinente para proporcionar la información consistente en la “...evidencia como fichas, expediente, notas, correos, fotos, planos, documentos, oficios relacionada con la denuncia que se presentó por la invasión en el río cuautitlán...” (sic) y en lo relativo a informar sobre “...donde puedo poner una denuncia por daño patrimonial contra el funcionario público responsable por permitir las invasiones, no atender la denuncia además que viola mi derecho constitucional a un medio ambiente sano”(sic).

Lo que se fortalece con lo dispuesto por los artículos 19 fracción XIV, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y el numeral 210000000, del Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría, que señalan.

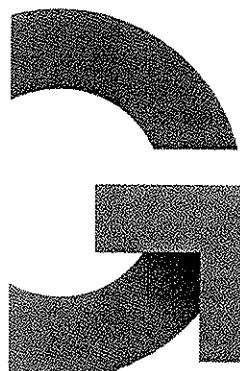
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

“Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

“XIV. Secretaría de la Contraloría;”

“Artículo 39.- La Procuraduría General de Justicia es el órgano encargado del Ministerio Público.”

“Artículo 40.- A la Procuraduría General de Justicia, además de las facultades y obligaciones que específicamente le confieren la Constitución Política del Estado y demás leyes respectivas en el orden administrativo, tendrá las siguientes funciones:
I. Vigilar el respeto de las leyes por parte de todas las autoridades del Estado.
II. Derogada
III. Dirigir y coordinar las actividades de la Policía Judicial del Estado.



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



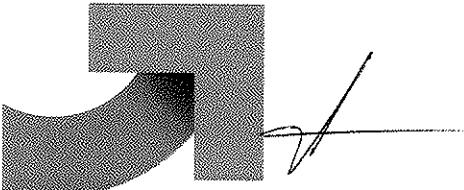
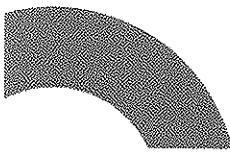
“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

- IV. Coordinar su actuación con las autoridades federales en la persecución de los delitos de competencia de aquellas.
- V. Llevar la estadística e identificación criminal.
- VI. Formular programas de capacitación para el personal de la Procuraduría y de la Policía Judicial.”

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México

“ARTÍCULO 10.- El Ministerio Público tendrá además de las funciones, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución, los instrumentos legales internacionales vinculatorios para el Estado Mexicano, el Código Nacional, la Constitución del Estado, las leyes nacionales y generales, la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- ...
 - III. Iniciar la carpeta de investigación si de los datos aportados por el denunciante o querellante, así como de los datos recabados por el Ministerio Público, se desprende la probable comisión de un delito;
 - IV. Iniciar la noticia criminal, sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de la desaparición o extravío de alguna persona y elevarla a carpeta de investigación cuando se identifiquen elementos que presuman la comisión de un hecho delictuoso.
 - Asimismo, deberá actualizar la base de datos con la información de los reportes de personas desaparecidas o extraviadas, solicitar informes y enviar alertas a dependencias, entidades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y a los Municipios, para su búsqueda y localización;
 - V. Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito o a través de medios digitales, incluso mediante informaciones anónimas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sobre hechos que puedan constituir delito, así como iniciar la investigación u ordenar a la policía que investigue la veracidad de los datos aportados.
 - ...
 - XI. Actuar durante todas las etapas del procedimiento en las que intervenga, con absoluto apego a las disposiciones jurídicas aplicables;
 - ...
 - XIV. Ordenar y recabar informes, entrevistas, peritajes, inspecciones, procesamiento del lugar de los hechos, obtener evidencias, formular requerimientos, e integrar a la carpeta de investigación los datos de prueba que tiendan a establecer el hecho que las disposiciones jurídicas señalan como delito en la forma que determine el Código Nacional, para fundamentar el ejercicio de la acción penal, así como para acreditar y cuantificar la reparación de los daños y perjuicios causados;
 - ...
 - XXIII. Requerir informes, documentación a otras autoridades y a particulares, así como solicitar la intervención y práctica de peritajes y demás medios de investigación;
 - ...
 - XXXI. Ejercer la acción penal cuando proceda;
 - ...
 - LIX. Las demás funciones que le atribuyan otras disposiciones jurídicas y el Procurador.”





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría

"210000000 SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

OBJETIVO:

Dirigir la planeación, organización y funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental, así como las acciones relativas a la vigilancia del cumplimiento de la manifestación patrimonial y las responsabilidades de los servidores públicos.

FUNCIONES:

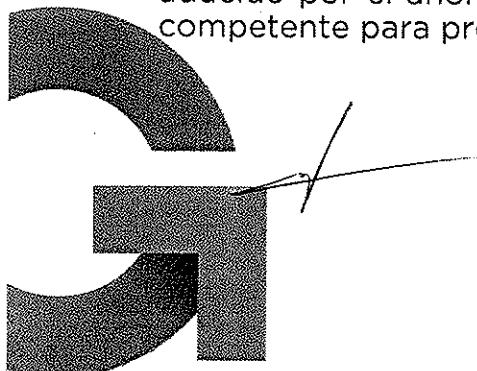
Planear, programar, organizar y dirigir el sistema de control y evaluación gubernamental de la gestión pública.

... Determinar las acciones para vigilar que los servidores públicos ejerzan sus funciones con probidad, honradez y eficiencia.

... Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia."

De la transcripción de los artículos antes mencionados, se puede observar que la Consejería Jurídica, la Secretaría de la Contraloría y la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de México, son los sujetos obligados que tienen la facultad de conocer de la siguiente solicitud: *"Con base a los folios 169018 y 167830 que se hizo al gobernador del Estado de México Eruviel donde se denuncia la invasión de un área propiedad del Estado de México y se solicita se actúe y se realicen las acciones técnicas, administrativas y jurídicas necesarias; sólito me envíen en electrónico toda evidencia como fichas, expediente, notas, correos, fotos, planos, documentos, oficios relacionada con la denuncia que se presentó por la invasión en el río cuautitlán que den cuenta del seguimiento y actuación que realiza el Gobierno del Estado de México. Además solicito me indiquen porqué el retraso de la solución a esta invasión y me informe donde puedo poner una denuncia por daño patrimonial contra el funcionario público responsable por permitir las invasiones, no atender la denuncia además que viola mi derecho constitucional a un medio ambiente sano. La denuncia que se hizo ya casi va cumplir dos años y no hay solución."* (sic); por lo que derivado de la respuesta otorgada al solicitante, queda evidenciado que el actuar de este Sujeto Obligado, se encuentra apegada a derecho.

De lo anterior se desprende que contrario a lo manifestado por el recurrente, queda evidente que el actuar del sujeto obligado se encuentra apegado a derecho, ya que la información solicitada fue entregada en los términos que obran en los archivos de esta dependencia; por lo que resulta falaz el hecho aducido por el ahora recurrente en el sentido de que este Sujeto Obligado es competente para proporcionar la información solicitada.





“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Por otra parte, es importante señalar que dentro de las funciones y atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales, se encuentran las siguientes:

Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas

“203420000 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

OBJETIVO:

Establecer políticas, normas técnicas y administrativas en materia adquisitiva y de control patrimonial; planear, elaborar, coordinar, controlar y ejecutar el programa anual de operaciones consolidadas de bienes y servicios; intervenir en la sustanciación de los procedimientos de contratación de arrendamiento y adquisición de inmuebles que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo y en lo relacionado con la enajenación de bienes del patrimonio estatal; así como ejecutar las acciones pertinentes para el control y registro de la asignación, uso, aseguramiento, protección, conservación, mantenimiento, rehabilitación y disposición final de los mismos.

...
Coordinar las acciones para sistematizar, integrar y actualizar el archivo del patrimonio inmobiliario estatal y para concentrar la información relativa al sector auxiliar.

...
Ordenar visitas de verificación para comprobar las condiciones de uso, conservación, registro y control de los bienes inmuebles asignados a las dependencias, entidades estatales o tribunales administrativos.

...
Dirigir y ejecutar las acciones tendientes a la regularización de los bienes que integran el patrimonio inmobiliario estatal y coadyuvar en lo relativo con el sector auxiliar.”

“203421000 DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTROL PATRIMONIAL

OBJETIVO:

Proponer los lineamientos, normas y políticas administrativas para la administración, aseguramiento, conservación, mantenimiento y disposición de los bienes de propiedad estatal, así como apoyar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; y promover e impulsar el establecimiento de instrumentos tecnológicos, jurídicos y administrativos que permitan el eficiente desarrollo de los procedimientos y funciones a cargo de la Dirección General.

...
Establecer y desarrollar las acciones legales necesarias tendientes a regularizar la propiedad del patrimonio inmobiliario estatal.”

“203421100 SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

OBJETIVO:

Coordinar y vigilar las acciones y los mecanismos orientados a eficientar el registro, asignación, uso, destino, conservación, aprovechamiento, disposición final, administración del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal y la rehabilitación del mobiliario; así como proponer y, en su caso, instrumentar esquemas de sistematización tecnológica para mantener actualizado el inventario, registro y control de los bienes propiedad del Gobierno del Estado.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Supervisar la práctica de visitas de verificación ordenadas, para corroborar las condiciones de uso, aprovechamiento, conservación, registro y control de los bienes inmuebles asignados a las dependencias, organismos auxiliares y demás unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado.”

De lo anterior, y acorde a lo señalado en el oficio número 203420200/218/2015, signado por el servidor público habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, en seguimiento a los escritos identificados con números de folio 169018 y 167830, se procedió a la integración de dos expedientes, sin embargo, dentro de las atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales se encuentra únicamente la del control patrimonial, actualización del inventario, registro y control de los bienes propiedad del Gobierno del Estado y no así la de formular, a nombre del Gobierno del Estado o de la dependencia que corresponda, las denuncias y querellas que procedan y darles seguimiento, misma que corresponde a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General Jurídica y Consultiva.

Por tal motivo, dicha Dirección General en fecha dos de julio del año en curso, solicitó someter a consideración del Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, se clasifique como información reservada los expedientes identificados con los números de folio 169018 y 167830, relacionados con la carpeta de investigación 344700361093013, ya que el conocimiento de terceros de esta información puede causar daño o alterar el proceso de investigación en el proceso penal de referencia, ello de conformidad con los artículos 2 fracciones VI, VII, X y XII, 19, 20, fracción VI; 22 y 40 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Dicha clasificación será analizada por el Comité de Información de la Secretaría de Finanzas en su próxima sesión, la cual se llevará a cabo el día seis de julio del presente año, por lo cual una vez que se tenga debidamente formalizada la resolución respectiva, se enviará al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

En conclusión, esta Secretaría considera que el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo de este Sujeto Obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido efectuado a través de la respuesta otorgada al C. [REDACTED] en atención a la solicitud de información pública número 00151/SF/IP/2015,



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

pues como se ha demostrado, se dio respuesta a la solicitud de información atendiendo a los términos en que se planteó, y por tanto el comportamiento del sujeto obligado se encuentra apegado a la normatividad en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SEGUNDO: Se confirme la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, en virtud de que la respuesta otorgada al recurrente se realizó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a la Secretaría como sujeto obligado; tal y como se indica en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 2 de julio de 2015.

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

HHEM/AGC/JCMC*

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015 Año del Bicentenario - Aniversario de José María Morelos y Pavón"

LIC. HÉCTOR HUGO ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E



Toluca de Lerdo, México,
a 02 de Julio de 2015.
203420200 / 218 / 2015.

En cumplimiento a su similar número 203041000-193/2015, por el cual solicita los insumos necesarios para atender el recurso de revisión interpuesto a la respuesta otorgada a la solicitud de información, con número de folio 00151/SF/IP/2015, al respecto me permito comentarle lo siguiente:

En atención al Recurso de revisión con número de folio 01172/INFOEM/IP/RR/2015, en el que se señala como acto impugnado: "*Información incompleta. Me niega información que esta en su poder. ME ENTREGA INFORMACIÓN FALSA. Anexo oficio donde se menciona que le fue entregada información del tema por la Consejería Jurídica, POR LO TANTO REITERO MI SOLICITUD.*" Y como razones o motivos de inconformidad: "*NO HIZO UNA BUSQUEDA COMPLETA EN SUS ARCHIVOS, ME NIEGA INFORMACIÓN. ME ENTREGÓ INFORMACIÓN FALSA.*", anexando copia simple del oficio número DGJC/DAJL/227041003/5626/2014, firmado por el M. en D. J. Lázaro Martínez Velázquez, Director General Jurídico y Consultivo. Es de precisar lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de Recursos Materiales, por medio del presente ratifico la respuesta proporcionada a través del oficio número 203420200/193/2015, atendiendo a que el solicitante requirió lo siguiente:

"Con base a los folios 169018 y 167830 que se hizo al gobernador del Estado de México Eruviel donde se denuncia la invasión de un área propiedad del Estado de México y se solicito se actúe y se realicen las acciones técnicas, administrativas y jurídicas necesarias;sólico me envíen en electrónico toda evidencia como fichas, expediente, notas, correos, fotos, planos, documentos, oficio relacionada con la denuncia que se presentó por la invasión en el río cuautitlán que den cuenta del seguimiento y actuación que realiza el Gobierno del Estado de México. Además salíente me indiquen porqué el retraso de la solución a esta invasión y me informe donde puedo poner una denuncia por daño patrimonial contra el funcionario público responsable por permitir las invasiones, no atender la denuncia además que viola mi derecho constitucional a un medio ambiente sano. La denuncia que se hizo ya casi va cumplir dos años y no hay solución." (sic)

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Lo anterior en el entendido de que si bien, el solicitante refiere los folios números de folio 169018 y 167830, se precisa que en atención a que en los mismos se refiere una invasión a un predio propiedad del Gobierno del Estado de México, la Dirección General de Recursos Materiales en ejercicio de sus funciones y atribuciones, turnó el asunto a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México con la finalidad de que ésta procediera a realizar las acciones jurídicas tendentes a recuperar la posesión del mismo.

Cabe destacar que de conformidad el oficio DGJC/DAJL/227041003/5098/2014, signado por el M. en D. J. Lázaro Martínez Velázquez, Director General Jurídico y Consultivo (anexo en copia simple), se hizo del conocimiento de la Dirección General de Recursos Materiales que se formó la Carpeta de Investigación 344700361093013, con motivo de la Denuncia de Hechos posiblemente constitutivos de delitos cometidos por fraccionadores y/o despojo y/o los señalados por la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, presentada con motivo del escrito al que se le asignó el número de folio 169018.

Lo anterior se robustece con lo dispuesto por los artículos 19 fracción XVIII y 38 TER fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, 6 fracción XX, 9 fracciones I, III, V y XIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, que la letra señalan:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

"XVIII. Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal."

"Artículo 38 Ter.- La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública así como de la especializada para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias, y demás disposiciones de observancia general en el Estado."

**SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TIGCIN. Año del: 3 (correspondiente al año 2015) a cargo de: JOHN MARÍA MORALES Y PAVÓN

A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...
XXI. Representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México en los juicios en que ésta sea parte;"

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica

"Artículo 3. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Consejería contará con un Consejero/a, quien se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

I. Dirección General Jurídica y Consultiva."

"Artículo 6. El o la titular de la Consejería tendrá las atribuciones siguientes:

...
XX. Representar legalmente a la Consejería con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas; actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados o subalternos para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la legislación en la materia."

"Artículo 9. Corresponden a la Dirección General Jurídica y Consultiva, las atribuciones siguientes:
I. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Consejería o cualquier otra dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

...
III. Intervenir en los juicios en que las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal sean parte.

...
V. Formular, a nombre del Gobierno del Estado o de la dependencia que corresponda, las denuncias y querellas que procedan, así como tramitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos.

...
XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el o la titular de la Consejería."

Por lo anterior, el suscrito, a través del oficio número 203420200/193/2015, informe: "...atendiendo a que la petición en comento, se refiere al seguimiento de una denuncia, y derivado de la búsqueda realizada en los archivos de la Dirección General de Recursos Materiales, se desprende que no obra información al respecto, por tal motivo el solicitante deberá dirigir su solicitud a la Unidad de Información de la Consejería Jurídica, a la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de México y a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que son los Sujetos Obligados que pudieran dar atención a su solicitud de información.", ya que estos son los Sujetos Obligados competentes para proporcionar la "...evidencia como fichas, expediente, notas, correos, fotos, planos, documentos, oficios relacionada con la denuncia que se presentó

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE

Digitized by srujanika@gmail.com, Telugu University Library, Hyderabad, India

por la invasión en el río cuautitlán..." (sic) y en lo relativo a informar sobre "...donde puedo poner una denuncia por daño patrimonial contra el funcionario público responsable por permitir las invasiones, no atender la denuncia además que viola mi derecho constitucional a un medio ambiente sano"(sic).

Lo que se fortalece con lo dispuesto por los artículos 19 fracción XIV, 39, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y el numeral 210000000 del Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

XIV. Secretaría de la Contraloría:

"Artículo 39.- La Procuraduría General de Justicia es el órgano encargado del Ministerio Público."

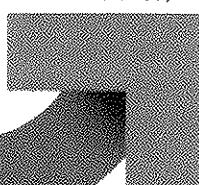
"Artículo 40.- A la Procuraduría General de Justicia, además de las facultades y obligaciones que específicamente le confieren la Constitución Política del Estado y demás leyes respectivas en el orden administrativo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar el respeto de las leyes por parte de todas las autoridades del Estado.
- II. Derogada
- III. Dirigir y coordinar las actividades de la Policía Judicial del Estado.
- IV. Coordinar su actuación con las autoridades federales en la persecución de los delitos de competencia de aquellas.
- V. Llevar la estadística e identificación criminal.
- VI. Formular programas de capacitación para el personal de la Procuraduría y de la Policía Judicial."

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México

“ARTÍCULO 10.- El Ministerio Público tendrá además de las funciones, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución, los instrumentos legales internacionales vinculatorios para el Estado Mexicano, el Código Nacional, la Constitución del Estado, las leyes nacionales y generales, la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

III. Iniciar la carpeta de investigación si de los datos aportados por el denunciante o querellante, así como de los datos recabados por el Ministerio Público, se desprende la probable comisión de un delito;



**SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**



2016 Año de la Patria Héroes de José María Morelos y Pavón

IV. Iniciar la noticia criminal, sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de la desaparición o extravío de alguna persona y elevarla a carpeta de investigación cuando se identifiquen elementos que presuman la comisión de un hecho delictuoso.

Asimismo, deberá actualizar la base de datos con la información de los reportes de personas desaparecidas o extraviadas, solicitar informes y enviar alertas a dependencias, entidades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y a los Municipios, para su búsqueda y localización;

V. Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito o a través de medios digitales, incluso mediante informaciones anónimas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sobre hechos que puedan constituir delito, así como iniciar la investigación u ordenar a la policía que investigue la veracidad de los datos aportados.

...
XI. Actuar durante todas las etapas del procedimiento en las que intervenga, con absoluto apego a las disposiciones jurídicas aplicables;

...
XIV. Ordenar y recabar informes, entrevistas, peritajes, inspecciones, procesamiento del lugar de los hechos, obtener evidencias, formular requerimientos, e integrar a la carpeta de investigación los datos de prueba que tiendan a establecer el hecho que las disposiciones jurídicas señalan como delito en la forma que determine el Código Nacional, para fundamentar el ejercicio de la acción penal, así como para acreditar y cuantificar la reparación de los daños y perjuicios causados;

...
XXIII. Requerir informes, documentación a otras autoridades y a particulares, así como solicitar la intervención y práctica de peritajes y demás medios de investigación;

...
XXXI. Ejercer la acción penal cuando proceda;

...
LIX. Las demás funciones que le atribuyan otras disposiciones jurídicas y el Procurador."

Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría

"210000000 SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

OBJETIVO:

Dirigir la planeación, organización y funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental, así como las acciones relativas a la vigilancia del cumplimiento de la manifestación patrimonial y las responsabilidades de los servidores públicos.

FUNCIONES:

Planear, programar, organizar y dirigir el sistema de control y evaluación gubernamental de la gestión pública.

Determinar las acciones para vigilar que los servidores públicos ejerzan sus funciones con probidad, honradez y eficiencia.

Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia."

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



Alto Nivel del Órgano Interno de Control de AGRA María Molina y Rivas

Asimismo, informo que tanto el oficio número DGJC/DAJL/227041003/5626/2014, así como el similar DGJC/DAJL/227041003/4520/2014, signados por el M. en D. J. Lázaro Martínez Velázquez, Director General Jurídico y Consultivo, no obran en los archivos de la Dirección General de Recursos Materiales, por lo que no se omitió realizar una búsqueda exhaustiva o bien se proporcionó información parcial o incompleta al solicitante, atendiendo a que la Dirección General de Recursos Materiales desconoce los términos en que se presentó la Denuncia de Hechos y las documentales o actuaciones que integran la Carpeta de Investigación 344700361093013, antes referida, siendo obligación de los Sujetos Obligados, proporcionar únicamente la información que obre en sus archivos, esto de conformidad con los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por otra parte, es importante señalar que la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones y atribuciones las siguientes:

Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas

"203420000 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

OBJETIVO:

Establecer políticas, normas técnicas y administrativas en materia adquisitiva y de control patrimonial; planear, elaborar, coordinar, controlar y ejecutar el programa anual de operaciones consolidadas de bienes y servicios; intervenir en la sustanciación de los procedimientos de contratación de arrendamiento y adquisición de inmuebles que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo y en lo relacionado con la enajenación de bienes del patrimonio estatal; así como ejecutar las acciones pertinentes para el control y registro de la asignación, uso, aseguramiento, protección, conservación, mantenimiento, rehabilitación y disposición final de los mismos.

... Coordinar las acciones para sistematizar, integrar y actualizar el archivo del patrimonio inmobiliario estatal y para concentrar la información relativa al sector auxiliar.

... Ordenar visitas de verificación para comprobar las condiciones de uso, conservación, registro y control de los bienes inmuebles asignados a las dependencias, entidades estatales o tribunales administrativos.

Dirigir y ejecutar las acciones tendientes a la regularización de los bienes que integran el patrimonio inmobiliario estatal y coadyuvar en lo relativo con el sector auxiliar."

"203421000 DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTROL PATRIMONIAL

OBJETIVO:

**SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE

Proponer los lineamientos, normas y políticas administrativas para la administración, aseguramiento, conservación, mantenimiento y disposición de los bienes de propiedad estatal, así como apoyar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; y promover e impulsar el establecimiento de instrumentos tecnológicos, jurídicos y administrativos que permitan el eficiente desarrollo de los procedimientos y funciones a cargo de la Dirección General.

...Establecer y desarrollar las acciones legales necesarias tendientes a regularizar la propiedad del patrimonio inmobiliario estatal."

"203421100 SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES"

OBJETIVO:

OBJETIVO: Coordinar y vigilar las acciones y los mecanismos orientados a eficientar el registro, asignación, uso, destino, conservación, aprovechamiento, disposición final, administración del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal y la rehabilitación del mobiliario; así como proponer y, en su caso, instrumentar esquemas de sistematización tecnológica para mantener actualizado el inventario, registro y control de los bienes propiedad del Gobierno del Estado.

Supervisar la práctica de visitas de verificación ordenadas, para corroborar las condiciones de uso, aprovechamiento, conservación, registro y control de los bienes inmuebles asignados a las dependencias, organismos auxiliares y demás unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado."

Aspecto por el cual, en seguimiento a los escritos identificados con números de folio 169018 y 167830, la Dirección General de Recursos Materiales de esta Secretaría, procedió a la integración de dos expedientes, sin embargo, dentro de las atribuciones de esta Unidad Administrativa se encuentra únicamente la del control patrimonial, actualización del inventario, registro y control de los bienes propiedad del Gobierno del Estado y no así la de formular, a nombre del Gobierno del Estado o de la dependencia que corresponda, las denuncias y querellas que procedan y darles seguimiento, misma que corresponde a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General Jurídica y Consultiva.

No obstante lo anterior, y toda vez que se cuenta con documentales generadas en ejercicio de las funciones y atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, mismas que se relacionan con los escritos identificados con números de folio 169018 y 167830, se solicita someter a consideración del Comité de Información de la Secretaría de Finanzas, la clasificación de dichos expedientes como información reservada, ya que se encuentran relacionados con la Carpeta de Investigación 344700361093013, tal y

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



como consta en el oficio número DGJC/DAJL/227041003/5098/2014, de fecha 17 de octubre de 2014, signado por el M. en D. J. Lázaro Martínez Velázquez, Director General Jurídico y Consultivo, ya que el conocimiento de terceros de esta información puede causar daño o alterar el proceso de investigación en el proceso penal de referencia, ello de conformidad con los artículos 2 fracciones VI, VII, X y XII, 19, 20, fracción VI; 22 y 40 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATEN~~AM~~AMENTE

C.P. JAIME MORENO SALINAS
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

M. en F. Francisco González Zozaya, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.
Lic. Mario Alberto Quezada Aranda, Subsecretario de Administración.
Lic. Laura Elena Figueroa Sánchez, Contralora Interna e Integrante del Comité de Información.
Mtro. Héctor Juan Sánchez Quintana, Director General de Recursos Materiales.
Lic. Merari López González, Secretaria Particular del Director General de Recursos Materiales.
Archivo.

**SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2014 AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN".

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

Judi 357 8495

Lic. JESSCY
G 6

DGJC/DAJL/227041003/5098/2014
ASUNTO: SE INFORMA ESTATUS DE
CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Toluca, México; 17 de octubre de 2014.



MAESTRO HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

P R E S E N T E

En atención a su oficio número 20342A000/2873/2014, del 07 de octubre de 2014, a través del cual solicita información respecto del estatus que guarda la Carpeta de Investigación 344700361093013, formada con motivo de la Denuncia de Hechos posiblemente constitutivos de delitos cometidos por Fraccionadores y/o despojo y/o los señalados por la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; me permito informar a Usted:

➤ La Carpeta de Investigación se encuentra en proceso de integración a cargo del Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa de Trámite número 3 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

➤ Se llevó a cabo la Inspección Ministerial a cargo del personal de actuaciones.

➤ Está pendiente que el perito oficial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México emita el dictamen correspondiente, asimismo, que la Policía Ministerial 16 J.S.V. rinda su informe en el que proporcione, a la autoridad investigadora, los datos de identificación de los presuntos responsables.

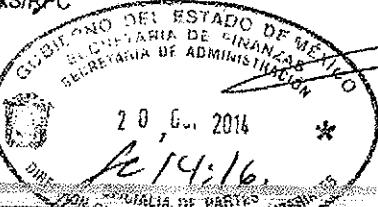
No omito mencionar a Usted, que la denuncia que nos ocupa fue presentada con motivo del escrito presentado al Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas por el C. Joaquín Rosas Sánchez, en su carácter de Presidente de la persona jurídica denominada Movimiento Ciudadano por Cuautitlán Izcalli: Ecología, Cultura y Bienestar Social, A. C., al cual se le asignó el número de folio 169018, del cual se acompaña copia simple.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. EN D. J. LÁZARO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO

TOJO/JEES/RPC



CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA